



LEBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile



REPERTORIO N° 5458 - 2016.-

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DEL MENOR

En PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, ante mí, **LEBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ**, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt número ciento treinta y siete, de esta ciudad, comparecen: Por una parte, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario Numero sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil uno guion ocho, representado según se acreditará, por su Director Regional don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, quien declara ser chileno, arquitecto, casado, cédula nacional de identidad Número trece millones quinientos veinte mil seis guion nueve, ambos con domicilio en calle Urmeneta, Número seiscientos ochenta de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y, por la otra comparece, doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, quien declara ser chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis guion cinco, en su calidad de Directora Regional de la "FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGION DE LOS LAGOS", rol único tributario número



setenta mil quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, con domicilio en calle San Martin Numero ochenta, Tercer Piso, de la ciudad de Puerto Montt en adelante "**FUNDACION INTEGR**", o también "La Comodataria" todos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron: **PRIMERO**: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño del Lote dos A guion uno, individualizado como Lote B del plano de subdivisión de fecha agosto mil novecientos noventa y dos, aprobado por la D.O.M. de Puerto Montt, bajo el permiso N° veintiséis, del tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt bajo el N° setecientos ochenta y ocho, el mismo año, ubicado en esta ciudad, comuna de Puerto Montt, de una superficie aproximada de veintitrés hectáreas, el cual tiene los siguientes deslindes: **NORTE**: en tramo recto de cuatrocientos veintiseis metros con parte propiedad I. Municipalidad de Puerto Montt (Población Bernardo O'Higgins) y parte propiedad Friedenshon y García; **SUR**: en tramo quebrado de veintinueve coma cero cero metros y ciento setenta coma cero cero metros con parte propiedad de Rosa M. Hein Aguila y parte propiedad de Ernesto C. Hein Aguila y tramo recto de trescientos cincuenta y uno coma cuarenta metros con Lote A de la subdivisión, de propiedad del oferente; **ESTE**: en dos parcialidades de cuatrocientos sesenta metros con propiedad SERVIU Décima Región y en doscientos metros con Lote A de la subdivisión de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Asem Ltda.- y del Lote dos A guion tres, individualizado como Lote C del plano de subdivisión de fecha agosto de mil novecientos noventa y dos, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt bajo el Numero setecientos ochenta y ocho, del mismo año, ubicado en la comuna de Puerto Montt, de una superficie





LEBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

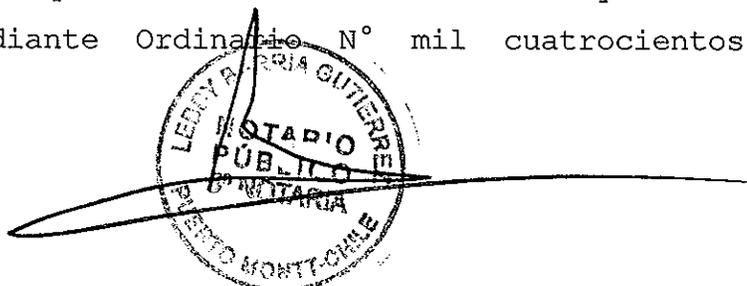
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

aproximada de veinticinco hectáreas y cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE:** en tramo recto de seiscientos cincuenta y nueve metros con parte propiedad Friedeshon y García, Rodrigo C. Sanz Díaz e Ignacio Mansilla Igor; **SUR:** en tramo quebrado de tres parcialidades de cincuenta metros, trescientos ochenta y dos metros y treinta metros con parte propiedad Carlos A. Hein Aguila, camino vecinal en proyecto y propiedad Rosa M. Hein Aguila; **ESTE:** en tramo recto de quinientos cuarenta metros con Lote B de la subdivisión de propiedad del oferente; **OESTE:** en tramo rector de cuatrocientos cincuenta y cinco metros con Lote D de la subdivisión de propiedad del oferente. Estos inmuebles se encuentran inscritos a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a mayor cabida a fojas ochenta, Numero ciento uno, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.- Con fecha quince de enero de dos mil dieciseis, se archivó bajo el Numero ciento setenta y tres, el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Montt, que a su vez se refiere al **PLANO TEP mil ciento sesenta y cuatro** del SERVIU Región de Los Lagos; que divide el Lote N° seis, que forma parte de los predios individualizados precedentemente, en tres nuevos lotes, **seis A, seis B, seis C y seis D**, el primero de los cuales, ubicado en **AVENIDA ALESSANDRI N° dos mil veintisiete**, Sector Mirasol, comuna de Puerto Montt, que posee una superficie aproximada de **mil cuatrocientos treinta y uno coma sesenta y ocho METROS CUADRADOS**, y cuenta con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** tramo E-F, de treinta coma ochenta metros, con terreno SERVIU futura Avenida Alessandri;



73198 ABL

ESTE: tramo F-G, de cuatro coma cero cero metros, con terreno SERVIU, y tramo G-H, de treinta y seis coma cuarenta y uno metros, con prolongación Pasaje ocho; **SUR:** en tramo H-A, de treinta y dos coma treinta y uno, con terreno otro propietario; y **PONIENTE:** en tramo A-B, de diez coma treinta y seis metros, en tramo B-C, de diez coma cero cuatro metros, en tramo C-D, de nueve coma setenta metros y tramo D-E, de nueve coma ochenta y ocho metros, con Lote seis B. **Este inmueble figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo N° cuatro mil setecientos ochenta guion trece de la comuna de Puerto Montt.-** SEGUNDO: Que por requerimiento ingresado al **SERVIU REGION DE LOS LAGOS**, a través del DOC N° dos mil novecientos cincuenta y siete, de fecha diez diciembre de dos mil quince, complementado por DOC N° sesenta y seis de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis; DOC N° doscientos noventa y cuatro de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis; DOC N° trescientos doce de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, y DOC N° cuatrocientos cincuenta y seis de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, "**FUNDACION INTEGRAL**", con la finalidad de continuar administrando el Jardín Infantil "Mas Amigos", construido en el inmueble signado como LOTE seis A singularizado en la cláusula anterior y que a la fecha funciona con Comodato vencido, solicita el otorgamiento de un nuevo contrato de Comodato sobre dicho inmueble, regularizando la situación de hecho actualmente existente. TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° ochocientos catorce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral tres punto uno, letra A, para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° mil cuatrocientos





LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

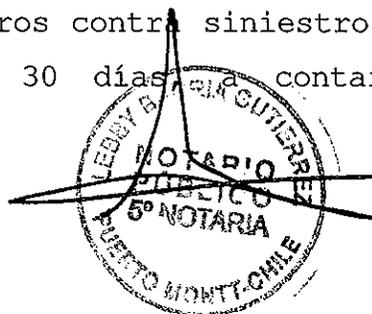
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarría.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

noventa y seis, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años prorrogables tacita y sucesivamente. **CUARTO:** Conforme lo señalado en las clausulas precedentes, por el presente instrumento, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** debidamente representado por su Director Regional don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, entrega en comodato a la "**FUNDACION INTEGRÁ**", debidamente representado, por su Directora Regional doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, el Lote **SEIS A**, individualizado en la cláusula primera precedente.- **QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato, prorrogable tacita y sucesivamente, por igual periodo de años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al contrato, mediante carta certificada, dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del periodo de vigencia o de la prorroga que estuviere en curso. **SEXTO:** El Lote de terreno señalado solo podrán ser usados y destinados para las funciones propias de la "**FUNDACION INTEGRÁ**", en el contexto de las edificaciones ya existentes en el mismo, correspondientes al Jardín Infantil "Mas Amigos", prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a



LIBRO
Nº
FOLIO

reembolso. La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, el inmueble entregado en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido. **SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en este instrumento. **OCTAVO:** Todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere, serán de cargo de la comodataria. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. **NOVENO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de

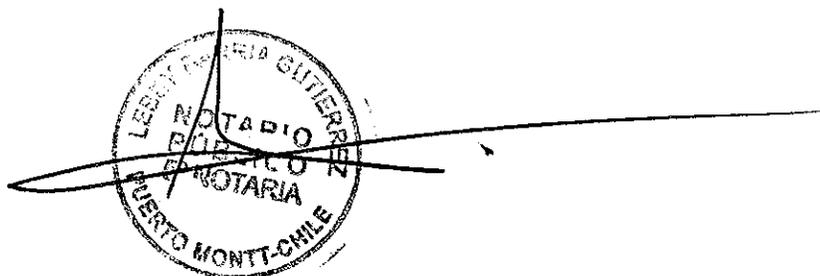




LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

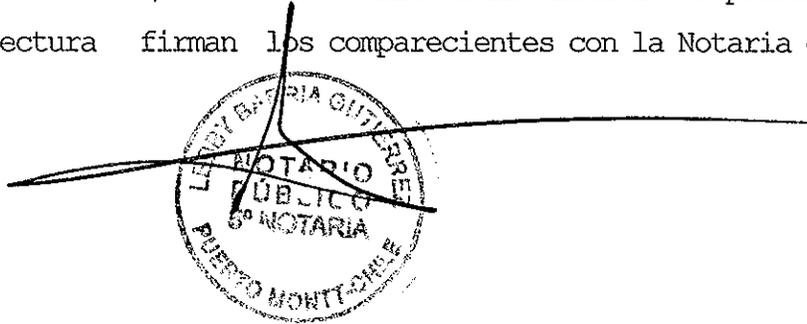
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarría.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

tramitación definitiva del presente contrato. **DECIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, será causal de terminación anticipada del mismo, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato y ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento. **DECIMO PRIMERO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario número ochocientos catorce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales. **DECIMO TERCERO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe. **DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato. **DECIMO QUINTO:** Las partes facultan a los abogados don Marcelo Vega Diaz, y a doña Verónica Vergara Raimilla, para que actuando conjunta o





separadamente, con su sola firma suscriban las escrituras públicas tendientes a complementar y/o rectificar la presente escritura. Además las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir en el correspondiente Conservador de Bienes Raíces la inscripción del presente comodato a nombre de la parte Comodataria. **DECIMO SEXTO:** Los derechos notariales y los demás gastos análogos que pueda ocasionar el otorgamiento de esta escritura de comodato, serán asumidos única y exclusivamente por la Comodataria. **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Minuta redactada por la abogado doña Verónica Vergara Raimilla. **DECIMO OCTAVO: Personería:** La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG** para representar al **SERVIU Región de Los Lagos**, consta de los Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del año mil novecientos setenta y seis, Decreto número TRA doscientos setenta y dos de octubre de dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; por su parte la Personería doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, para actuar en representación de la "FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", consta de Escritura Pública de Mandato Especial de fecha dos de septiembre del dos mil catorce, otorgada en la Trigésima Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernandez, todos documentos que no se insertan a expresa petición de las partes. Todas las personerías se tuvieron a la vista por la notario que autoriza, con esta misma fecha. **CONTRIBUCIONES:** El inmueble Rol de Avalúo número **cuatro mil setecientos ochenta guion trece de la comuna de Puerto Montt**, se encuentra exento del pago de contribuciones según certificado de avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos, documento tenido a la vista. En comprobante previa lectura firman los comparecientes con la Notaria que





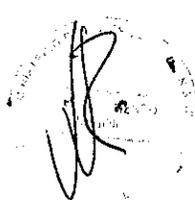
LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho.

DOY FE.

Bol N° 101142
LBG/DNN



FIRMA

HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG

C.I.N° 13.510.006-9 EN REP.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS

RUT. N°

FIRMA

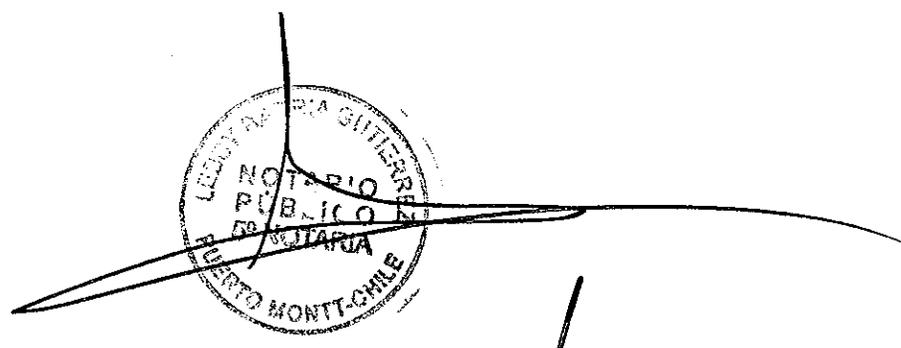
YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID

C.I.N° 10.732.286-5 EN REP.

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

MENOR REGION DE LOS LAGOS

RUT. N° 70.574.900-0



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO. DOY FE.

Puerto Montt, 09 ENE 2017

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
NOTARIO PÚBLICO - 5ª NOTARIA
PUERTO MONTT



cancelado en el expediente con el N° 1082
é inscrito en el ... de Jipoleas
a mi cargo, fs. 504 de N° 356
con esta fecha
Puerto Montt. 14 de 02 del año 2017



INUTILIZADO
EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 74
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

